

**Modifíquese el D.U. N° 0044905 de 2017 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 008635**

**SANTIAGO, 20 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0026181 de 2016 que crea el grado de Magister en Arquitectura y aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°14 de 2022 ;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

**2.-** Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Arquitectura, cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

**3.-** Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

## **DECRETO:**

1.- Modifíquese el numeral 2 del D.U. N° 0044905 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico:

### A. REGLAMENTO

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas especiales para los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

##### Artículo 2º

El (la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento ni en la normativa general.

#### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

##### Artículo 3º

El objetivo general del Programa de Magíster es formar graduados(as) especialistas en intervención del patrimonio arquitectónico, a través de la comprensión de los procesos de conservación creativa en los entornos físicos y habitables para contribuir a aumentar la riqueza y memoria cultural de la sociedad en la que se insertan.

##### Artículo 4º

El Programa de Magíster se orienta al desarrollo de capacidades para la investigación y el desempeño profesional, considerando los siguientes objetivos específicos:

- a) En la Línea Académica, el Programa está orientado a formar graduados(as) con capacidad para el desarrollo de investigaciones, teóricas y prácticas, conducentes a identificar, analizar, comprender y explicar críticamente problemáticas del patrimonio arquitectónico.
- b) En la Línea Profesional, el Programa está orientado a formar graduados(as) con capacidad para el desarrollo de proyectos, metodológicos y especializados, conducentes a detectar, plantear y resolver problemas en el patrimonio arquitectónico.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

#### Artículo 5º

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

#### Artículo 6º

El Comité Académico estará constituido por al menos tres Profesores(as) miembros del Claustro del Programa. Sus integrantes serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico y con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

Permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados por otros periodos. Uno de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador del Programa.

El Claustro Académico estará integrado por académicos con grado de Magister o superior, especialistas en las áreas que sean pertinentes al Programa y con productividad científica o profesional demostrable de acuerdo con criterios de acreditación. Se buscará un equilibrio en la representación de integrantes entre la línea profesional y la línea académica.

#### Artículo 7º

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad y el plan de desarrollo del Magister.

Corresponde especialmente al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes.
- c) Aprobar al (la) Profesor(a) Guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto por cada estudiante.
- d) A sugerencia de los profesores guías, proponer al (a la) Director(a) de Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Tesis o AFE y del Examen de Grado;
- e) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda;
- f) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- g) Definir periódicamente a los(as) Profesores(as) a cargo de las asignaturas obligatorias y electivas del Programa.
- h) Proponer al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas por el (la) estudiante.
- i) Asumir las funciones que le delegue el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.
- j) Estudiar y proponer al (la) Director(a) de Escuela de Postgrado, quien a su vez se las propondrá al (la) Decano(a), soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y no estén consideradas en este Reglamento.

#### Artículo 8°

Al (la) Coordinador(a) le corresponderá asumir la administración académica del Magíster de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las que dicte la Escuela de Postgrado de la Facultad, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y las normas generales de la Universidad.

## Artículo 9º

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Magíster corresponde al Comité Académico del Programa y la tuición de los aspectos administrativos y operacionales son responsabilidad de la Escuela de Postgrado, la que actuará como vínculo con la Secretaría de Estudios de la Facultad.

## TÍTULO IV

### DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

## Artículo 10º

Para postular al Programa de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión de un grado de Licenciado(a) o un título profesional, nacional o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinado por el Comité Académico del Programa.
- Se dirige, como perfil de ingreso, a licenciados(as) y profesionales universitarios de carreras afines al patrimonio, entre otras, arquitectura, ingeniería, construcción, arqueología, arte y humanidades, que busquen profundizar sus conocimientos y adquirir la metodología y herramientas necesarias para enfrentar y resolver la complejidad que implica en la actualidad la intervención en el patrimonio edificado.

Para la selección de estudiantes del Programa se exigirá, además lo siguiente:

- Poseer y acreditar conocimientos introductorios y/o experiencia en torno a algunas de las materias señaladas por, o afines con, el Plan de Estudios.
- Trabajar y/o tener experiencia académica, investigaciones o estudios en áreas relacionadas con el campo del patrimonio.
- Asistir a una entrevista personal con el Comité Académico del Programa y/o su Coordinador (a).

## Artículo 11º

Las personas que deseen postular al Programa deberán presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- Currículum Vitae.
- Certificado de grado de licenciado(a) y/o título profesional, debidamente legalizado(s) si se tratare de postulantes extranjeros.
- Certificado de concentración de notas.
- Otros documentos que el Comité Académico del Programa pueda estimar necesarios.

Todos los requisitos señalados, así como su respectiva ponderación, se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al presente Programa de Magíster.

#### Artículo 12º

La selección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico del Programa, conforme con los antecedentes curriculares (estudios, grado y/o título, experiencia profesional o aportes a la disciplina) y la entrevista personal.

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediera, el reconocimiento de actividades académicas realizadas, proponiéndolas al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.

La Escuela de Postgrado informará la decisión del Comité Académico a los(as) interesados(as) y remitirá la nómina de los(as) postulantes aceptados(as) a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Los(as) postulantes aceptados(as) deberán matricularse y realizar todos los procedimientos administrativos que establecen la Universidad, la Facultad y la Escuela de Postgrado.

El ingreso al Programa se realizará una vez al año.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

## TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

### Artículo 13º

La organización del Programa considera su orientación mixta, abarcando la perspectiva profesional y académica de la intervención en el patrimonio arquitectónico. Para ello, se establecen los siguientes contenidos y objetivos curriculares por Semestre:

- a) En el Primer Semestre, común para todos quienes ingresen al Programa, se abordarán los aspectos más generales de las cuatro áreas del magíster (Patrimonio, Materia, Métodos e Intervención).
- b) En el Segundo Semestre comienza la diferenciación entre ambas líneas. Así, el “Área de Métodos” se integra en un curso con los contenidos que permiten enfrentar las diferencias metodológicas de la investigación (Tesis) y el proyecto (AFE), lo que será requerido en cada línea, mientras que el “Área de Intervención” se plantea en dos cursos paralelos, Taller de Investigación 1 y Taller de Proyectos 1.
- c) En el Tercer y Cuarto Semestre se lleva a cabo el desarrollo y finalización de la Tesis o AFE. Además, durante el Magíster se contempla la realización de dos cursos electivos, los que se podrán realizar en cualquier momento del Programa.

Los Cursos electivos podrán cursarse en el marco de la oferta académica del Programa, de otros Programas de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o de la Universidad de Chile. En los dos últimos casos, se requerirá previa autorización de los Comités Académicos de origen y destino, para efectos de verificar y sancionar la pertinencia de la elección.

Los cursos electivos podrán ser impartidos por profesores/as del Claustro Académico y/o colaboradores/as externos, considerando que se cumpla una o las dos condiciones siguientes:

- Estar en posesión del grado académico de Magíster o superior, con investigaciones o producción científica relacionada al tema propuesto para el curso.
- Ser un profesional especialista en el tema propuesto, con productividad demostrable en proyectos, gestión o políticas públicas relacionadas al curso.

### Artículo 14º

El trabajo académico requerido para dar cumplimiento a las exigencias del Programa está expresado en créditos. Éstos consideran el trabajo total del (de la)

estudiante, vale decir, tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el que ejecuta de forma personal.

#### Artículo 15°

El total de créditos del Plan de Estudios es 90. De éstos, 42 corresponden a cursos lectivos y 48 al desarrollo de la Tesis o AFE. Cada crédito equivale a 24 horas de dedicación total.

#### Artículo 16°

Las asignaturas obligatorias y electivas contemplan 3 créditos (72 horas), cada un considerando 24 horas directas y 48 horas indirectas de estudio/trabajo.

En el caso del Taller de Primer y Segundo Semestre, se consignan 9 créditos (216 horas), considerando 36 horas directas y 180 horas indirectas de trabajo personal. Cabe mencionar que las horas directas del Taller contemplan trabajo de campo participativo entre los(as) estudiantes, con lo cual constituye una instancia de estudio y reflexión y, por ende, de avance para el desarrollo de su propio Proyecto de Tesis o AFE.

En tanto, el Taller de Tercer y Cuarto Semestre consigna 24 créditos (576 horas), considerando 48 horas directas y 528 horas indirectas de trabajo personal.

#### Artículo 17°

El Programa tiene una duración de 4 semestres académicos, obedece a una modalidad presencial con algunos componentes online, desarrollándose en jornada diurna.

#### Artículo 18°

En cada periodo académico deberá inscribirse un mínimo de 18 créditos y un máximo de 27 créditos. Se exigirá como mínimo la aprobación de un 50% de los créditos inscritos en cada semestre.

#### Artículo 19°

La permanencia mínima permitida en el Programa será de un (1) año y podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) años, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Los(as) estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán su calidad de tales. Podrán ser readmitidos(as) en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Magíster y el Consejo de Escuela de Postgrado.



#### Artículo 20º

El Programa será impartido por Profesores(as) pertenecientes a un Claustro, el cual será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. Asimismo, se invitarán profesores(as) y profesionales especialistas invitados(as) de alto nivel y reconocido prestigio universitario.

### TITULO VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCION, POSTERGACION Y ELIMINACION DEL PROGRAMA

#### Artículo 21º

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico representado por el (la) Coordinador(a), aceptándose como máximo un 20% de inasistencia. El incumplimiento injustificado de esta disposición es causal de reprobación de la actividad correspondiente.

#### Artículo 22º

Cada curso deberá contemplar a lo menos una evaluación. La cantidad y las ponderaciones se establecerán al inicio del Programa, serán validadas por el (la) Coordinador(a) del mismo e informadas a los(as) estudiantes por los(as) Profesores(as) respectivos(as), sin perjuicio de lo que señala el artículo 28º del Reglamento General de Facultades respecto de las atribuciones del (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

#### Artículo 23º

La escala de notas es de 1,0 a 7,0 y la nota mínima de aprobación es 4,0.

#### Artículo 24º

El promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Programa será proporcional al número de créditos que aporta. Esta ponderación equivale al 50% de la calificación del grado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36º del presente Reglamento.

#### Artículo 25º

Para todas las asignaturas existirá el derecho a un examen o evaluación de repetición, en fecha anterior a la iniciación del siguiente período académico, y su

aprobación implicará obtener la calificación mínima (4,0) en la asignatura. Si luego de esta instancia la asignatura siguiera estando reprobada, deberá cursarse en segunda oportunidad.

Durante el Programa se admitirá un máximo de tres (3) asignaturas repetidas.

#### Artículo 26º

Serán causales de eliminación:

- I. La reprobación de una asignatura por segunda vez.
- II. No cumplir con el requisito del mínimo de aprobación de los créditos semestrales, establecido en el Artículo 18º del presente Reglamento.
- III. No cumplir con las condiciones de permanencia establecidas en el Artículo 19º y 25º del presente Reglamento.
- IV. La aplicación de medidas disciplinarias de expulsión, precedidas del respectivo procedimiento disciplinario y decretadas por la autoridad correspondiente mediante acto administrativo fundado, de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- V. Reprobar por segunda vez el Documento de Tesis o AFE.
- VI. Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.

#### TÍTULO VII

##### DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS Y EXAMEN DE GRADO

#### Artículo 27º

Para la obtención del grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, el (la) estudiante deberá aprobar los cursos obligatorios y electivos indicados en el Plan de Estudios del Programa, equivalentes a 42 créditos. Además, deberá desarrollar y aprobar una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, correspondiente a 48 créditos.

La Tesis o AFE deberá versar sobre un tema específico del patrimonio edificado y otras líneas de interés relacionadas, tales como: conservación y restauración; políticas públicas del patrimonio; historia y patrimonio cultural; e historia y patrimonio natural, donde se apliquen los conocimientos y destrezas adquiridos en el Programa.

#### Artículo 28º

La Tesis se considera en el campo de la investigación deberá aportar a la profundización en la intervención del patrimonio arquitectónico, dando cuenta de la capacidad del (la) tesista para aplicar y fundamentar los procedimientos teórico- conceptuales de la investigación, las herramientas metodológicas específicas utilizadas conforme a la naturaleza de la investigación, los resultados del trabajo, su discusión y las conclusiones.

La AFE se considera en el campo de la creación y consistirá en un trabajo de aplicación en el patrimonio arquitectónico que buscará resolver un problema complejo con originalidad. Constará de un proyecto resolutivo cuyo producto puede ser entendido a nivel de Plan o Proyecto, que sea posible y evaluable conforme a métodos reconocibles y socialmente valorables.

#### Artículo 29º

Los trabajos de Tesis o AFE pueden guardar relación con las investigaciones desarrolladas en el Instituto de Historia y Patrimonio o en otras Unidades de la Facultad, o bien con trabajos profesionales, ya sea a partir de los convenios del Centro de Proyectos Estratégicos de la FAU, convenios entre la Escuela de Postgrado e instituciones públicas o privadas o a partir del contacto directo de los(as) estudiantes con otras instituciones y oficinas externas.

#### Artículo 30º

Al finalizar el Primer Semestre del Programa, el (la) estudiante definirá, de forma preliminar, su línea de trabajo (académica o profesional) y, en base a ello, desarrollará su Proyecto de Tesis o AFE de manera individual.

El Proyecto de Tesis o AFE deberá ser presentado al finalizar el Segundo Semestre y será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, formada por 2 Profesores(as) del Programa y 1 invitado(a), ya sea profesional reconocido en el área o bien un(a) académico(a) del área que cuente con Grado de Magíster. Dicha Comisión será designada por el (la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.

#### Artículo 31º

El documento final de la Tesis o AFE requerirá de la aprobación por parte del (de la) profesor(a) guía y de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis o AFE para acceder al Examen de Grado. Esta Comisión estará conformada por dos académicos(as) del Claustro del Programa y un invitado(a), ya sea profesional reconocido en el área o bien un (a) académico(a) del área que cuente con el grado de Magister. Dicha Comisión será designada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico.

Aprobada la Tesis o AFE por unanimidad de la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

En el caso de que uno o más miembros de la Comisión Evaluadora repruebe el trabajo final de Tesis o de AFE, el(la) estudiante tendrá un plazo extra para realizar las modificaciones pertinentes y dar respuesta a las observaciones que fundamentan la reprobación. Dicho plazo será determinado por el

Comité Académico, a proposición de la Comisión Evaluadora.

Una vez que la Comisión Evaluadora reciba las correcciones deberá realizar una nueva evaluación. Si no se aprueba la Tesis o AFE, el(la) estudiante queda eliminado(a) del Programa de acuerdo con los términos del Artículo 26°.

#### Artículo 32°

El Examen de Grado será público, versará sobre la Tesis o AFE y se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, que contará con los siguientes integrantes, designados por el (la) Decano(a) de la Facultad:

- a) El (la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o su representante, quien presidirá el Examen;
- b) El (la) Coordinador(a) del Programa;
- c) Dos Profesores(as) del Programa, uno(a) de los(as) cuales será el (la) Profesor(a) Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- d) Un(a) Profesor(a) Invitado(a) externo(a) al Programa de reconocido prestigio en el tema.

#### Artículo 33°

La aprobación del Examen de Grado requiere que ninguna de las notas de los miembros de la Comisión de Examen de Grado sea inferior a 4,0.

La calificación del Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético de las notas propuestas por cada uno de los(as) integrantes de la Comisión, todas con igual ponderación, en la escala de 1,0 a 7,0.

#### Artículo 34º

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al (la) estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un acta. En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa.

### TÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

#### Artículo 35º

Para obtener el Grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico, el (la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

#### Artículo 36º

La nota final del Grado de Magíster en Intervención del Patrimonio Arquitectónico se calculará como el promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Programa (50%), las evaluaciones del Taller de Investigación o proyectos 2 y las Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (25%) y el Examen de Grado (25%).

La Calificación Final se expresará de la siguiente forma:

Calificación obtenida entre 4,0 y 4,9	Aprobado
Calificación obtenida entre 5,0 y 5,9.	Aprobado con Distinción Calificación
obtenida entre 6,0 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

### Artículo 37º

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un Diploma que referirá la obtención del grado de Magister en Intervención del Patrimonio Arquitectónico y que señalará la calificación final expresada en conceptos. Dicho Diploma será extendido por el (la) Rector(a) de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.



B. PLAN DE ESTUDIOS

Semes- tre	Actividad curricular		Carácter	Requisitos		Créditos (SCT)
1	Historia y teoría 1		Obligatorio	-		3
	Estructuras y patología 1		Obligatorio	-		3
	Contextos (urbano- económico-legal)		Obligatorio	-		3
	Taller de intervención		Obligatorio	-		9
2	Historia y teoría 2		Obligatorio	Historia y teoría 1		3
	Estructuras y patología 2		Obligatorio	Estructuras y patología 1		3
	Metodologías de investigación y de proyecto		Obligatorio	Contextos (urbano- económico- legal)		3
	TESIS (Taller de investigación 1)	AFE (Taller de proyecto 1)	Obligatorio	Taller de intervención		9
3	TESIS (Taller de investigación 2)	AFE (Taller de proyecto 2)	Obligatorio	TESIS (Taller de investigación 1)	AFE (Taller de proyecto 1)	24
				Examen Proyecto de Tesis o AFE		
4	TESIS (Tutelado de investigación)	AFE (Tutelado de proyecto)	Obligatorio	TESIS (Taller de investigación 2)	AFE (Taller de proyecto 2)	24
				Electivos		
TOTAL						90



### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

#### **Artículo Transitorio**

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

(firmado digitalmente)

**CLAUDIO PASTENES VILLARREAL**

**Vicerrector de Asuntos Académicos**

#### **Distribución:**

- Decano FAU
- Directora Escuela de Postgrado FAU
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

